

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciocho de julio de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para informarle que la liquidación de crédito presentada por la parte Demandante, se corrió traslado a la demandada por el término legal, el cual se encuentra vencido y esta no hizo manifestación alguna al respecto. Sírvase proveer.

Andrés Mauricio Gutiérrez Naranjo
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

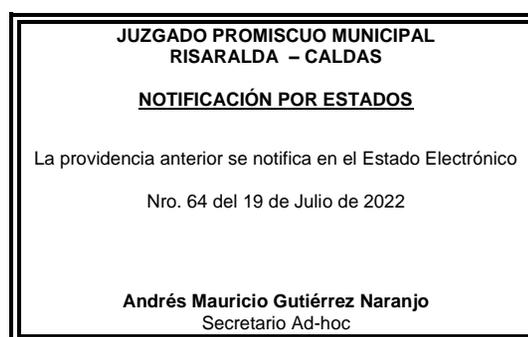
Radicado:	176164089001-2022-00006-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 319-2022
Demandante:	Caja de Compensación Familiar de Caldas CONFA
Demandado:	José Oriol Ladino Ladino

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que la misma fue revisada y se encontró conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a541a3e58a4a3add61589d593e671c13d2b21593a284985646d575f2411850**

Documento generado en 18/07/2022 06:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>